

EL VIGÍA CATÓLICO

DE CIUDADELA

CON APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Puntos de suscripcion.

En la Redaccion, calle de San Onofre n.º 19.
Y en esta tipografía.
En Palma: Tipografía Católica, calle de Fortuny número 6.

Condiciones de la publicacion.

Esta revista se publica los miércoles y los sábados al precio de 50 cént. de peseta al mes en la Isla.
En provincias, 1,50 pesetas trimestre.

ANUNCIOS Y AVISOS. Los suscritores á 5 cént. por línea. Y las repeticiones á la mitad de precio.
Los no suscritores á 10 id.

SECCION RELIGIOSA.

Jués 7.—Octava del Smo. *Corpus Christi*.
Viérnes 8.—El Sagrado Corazon de Jesús.
Sábado 9.—Santos Primo y Feliciano mártires.

Cultos.

Jués 7.—La Misa y el oficio divino son de la Octava del Smo. *Corpus Christi* con rito doble y color blanco.

Continúa en Santa Clara el Novenario del Corazon de Jesús estando los restantes sermones á cargo del mismo predicador Rdo. D. Pedro Anglada Torrent, Pbro.

Viérnes 8.—En la Catedral por la mañana fiesta en honor del Corazon de Jesús; siendo el orador sagrado el Rdo. D. Pedro Anglada Torrent Pbro. y por la tarde procesion.

En Santa Clara fiesta del Santísimo Corazon de Jesús predicando el Rdo. D. Miguel Pons, Pbro.

UNA REPÚBLICA CATÓLICA.

CONVENIO ENTRE LEON XIII

y el Presidente de la República de Colombia.

En nombre de la Santísima é Individua Trinidad, Su Santidad el Sumo Pontífice Leon XIII y el Presidente de la República de Colombia, Excmo. Sr. Rafael Núñez, nombraron como Plenipotenciarios, respectivamente, Su Santidad al Eminentísi-

mo señor Mariano Rampolla del Tíndaro, Cardenal Presbítero de la Santa Iglesia Romana, del título de Santa Cecilia, y su Secretario de Estado, y el Presidente de la República á S. E. el Sr. Joaquin Fernando Velez; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede; quienes, después de exhibirse mutuamente sus correspondientes credenciales, han convenido en lo siguiente:

Art. 1.º La Religion Católica, Apostólica, Romana, es la de Colombia; los Poderes Públicos la reconocen como elemento esencial del órden social, y se obligan á protegerla y hacerla respetar, lo mismo que á sus Ministros, conservándola á la vez en el pleno goce de sus derechos y prerogativas.

Art. 2.º La Iglesia Católica conservará su plena libertad é independencia de la potestad civil, y por consiguiente sin ninguna intervencion de ésta podrá ejercer libremente toda su autoridad espiritual y su jurisdiccion eclesiástica, conformándose en su gobierno y administracion con sus propias leyes.

Art. 3.º La Legislacion canónica es independiente de la civil, y no forma parte de ésta; pero será solemnemente respetada por las autoridades de la República.

Art. 4.º En la Iglesia representada por

su legítima autoridad jerárquica reconoce el Estado verdadera y propia personalidad jurídica y capacidad de gozar y ejercer los derechos que le corresponden.

Art. 5.º La Iglesia tiene facultad de adquirir por justos títulos, de poseer y administrar libremente bienes, muebles é inmuebles en la forma establecida por el derecho común, y sus propiedades y fundaciones serán no menos inviolables que las de los ciudadanos de la República.

Art. 6.º Las propiedades eclesiásticas podrán ser gravadas en la misma forma y extensión que las demás propiedades particulares; se exceptúan, sin embargo, los edificios destinados al culto, los seminarios conciliares y las casas episcopales y curales, que no podrán nunca gravarse con contribuciones, ni ocuparse ó destinarse á usos diversos.

Art. 7.º Los individuos del clero secular y regular no podrán ser obligados á desempeñar cargos públicos incompatibles con su ministerio y profesion, y estarán además siempre exentos del servicio militar.

Art. 8.º El Gobierno se obliga á adoptar en las leyes de procedimiento criminal disposiciones que salven la dignidad sacerdotal siempre que por cualquier motivo tuviere que figurar en el proceso un Ministro de la Iglesia.

Art. 9.º Los ordinarios diocesanos y los párrocos podrán cobrar de los fieles los emolumentos y proventos eclesiásticos canónica y equitativamente establecidos y que se funden, ya en la costumbre inmemorial de cada diócesis, ya en la prestación de servicios religiosos; y para que los actos y compromisos de este origen produzcan efectos civiles y la autoridad temporal les preste su apoyo, los ordinarios procederán de acuerdo con el Gobierno.

Art. 10. Podrán constituirse y establecerse libremente en Colombia órdenes y asociaciones religiosas de un sexo y de otro, toda vez que autorice su canónica funda-

cion la competente autoridad eclesiástica. Ellas se regirán por las constituciones propias de su instituto; y para gozar de personalidad jurídica y quedar bajo la protección de las leyes deben presentar al Poder Civil la autorización canónica expedida por la respectiva superioridad eclesiástica.

Art. 11. La Santa Sede prestará su apoyo y cooperación al Gobierno para que se establezcan en Colombia institutos religiosos que se dediquen con preferencia al ejercicio de la caridad, á las misiones, á la educación de la juventud, á la enseñanza en general y á otras obras de pública utilidad y beneficencia.

Art. 12. En las universidades y en los colegios, en las escuelas y en los demás centros de enseñanza, la educación é instrucción pública se organizará y dirigirá en conformidad con los dogmas y la moral de la Religion Católica. La enseñanza religiosa será obligatoria en tales centros, y se observarán en ellos las prácticas piadosas de la Religion Católica.

Art. 13. Por consiguiente, en dichos centros de enseñanza los respectivos ordinarios diocesanos, yá por sí, yá por medio de delegados especiales, ejercerán el derecho en lo que se refiere á la Religion y la Moral, de inspeccion y de revision de textos. El Arzobispo de Bogotá designará los libros que han de servir de texto para la Religion y la Moral en las universidades; y con el fin de asegurar la uniformidad de la enseñanza en las materias indicadas, este Prelado de acuerdo con los otros ordinarios diocesanos, elegirá los textos para los demás planteles de enseñanza oficial. El Gobierno impedirá que en el desempeño de asignaturas literarias, científicas, y en general en todos los ramos de instruccion, se propaguen ideas contrarias al dogma católico y al respeto y veneracion debidos á la Iglesia.

Art. 14. En el caso de que la enseñanza de la Religion y la Moral, á pesar de

las órdenes y prevenciones del Gobierno, no sea conforme á la doctrina católica, el respectivo ordinario diocesano podrá retirar á los Profesores y Maestros la facultad de enseñar tales materias.

Art. 15. El derecho de nombrar para los Arzobispados y Obispados vacantes corresponde á la Santa Sede. El Padre Santo, sin embargo, como prueba de particular deferencia y con el fin de conservar la armonía entre la Iglesia y el Estado, conviene en que á la provision de sillas arzobispales y episcopales preceda el agrado del Presidente de la República. Por consiguiente, en cada vacante podrá este recomendar directamente á la Santa Sede los eclesiásticos que en su concepto reunieren las dotes y cualidades necesarias para la dignidad episcopal, y la Santa Sede, por su parte, antes de proceder al nombramiento, manifestará siempre los nombres de los candidatos que quiera promover, con el fin de saber si el Presidente tiene motivos de carácter civil ó político para considerar á dichos candidatos como personas no gratas. Se procurará que las vacantes de las diócesis queden provistas lo más pronto posible y no se prolonguen por más de seis meses.

Art. 16. Podrá la Santa Sede erigir nuevas Diócesis y variar la circunscripción de las que hoy existen cuando lo creyere útil y oportuno para el mayor provecho de las almas, consultando previamente al Gobierno y acogiendo las indicaciones de éste que fueren justas y convenientes.

Art. 17. El matrimonio que deberán celebrar todos los que profesan la Religión Católica producirá efectos civiles respecto á las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes, sólo cuando se celebre de conformidad con las disposiciones del Concilio de Trento. El acto de la celebracion será presenciado por el funcionario que la ley determine con el solo objeto de verificar la inscripcion del matrimonio en el registro civil, á no ser que se trate de matrimonio

in articulo mortis, caso en el cual podrá prescindirse de esta formalidad si no fuere fácil llenarla y reemplazarla por pruebas supletorias. Es de cargo de los contrayentes practicar las diligencias relativas á la intervencion del funcionario civil para el registro, limitándose la accion del párroco á hacerles oportunamente presente la obligacion que la Ley Civil les impone.

Art. 18. Respecto de matrimonios celebrados en cualquier tiempo de conformidad con las disposiciones del Concilio de Trento y que deban surtir efectos civiles, se admiten de preferencia como pruebas supletorias las de origen eclesiástico.

Art. 19. Serán de la exclusiva competencia de la autoridad eclesiástica las causas matrimoniales que afecten al vínculo del matrimonio y la cohabitacion de los cónyuges, así como las que se refieran á la validez de los esponsales. Los efectos civiles del matrimonio se registrarán por el Poder Civil.

Art. 20. Los ejércitos de la República gozarán de las exenciones y gracias conocidas con el nombre de privilegios castrenses, que se determinarán por el Padre Santo en acto separado.

Art. 21. Después de los oficios divinos se hará en todas las iglesias de la República la oracion que sigue: *Domine salvam fac Rempublicam; Domine Salvum fac Praesidem eius et supremas eius auctoritates.*

(Se concluirá.)

Seccion poética.

SUSPIROS DEL ALMA.

Quando mi alma se entristece
 Me parece
 Que me muero de dolor;
 Entonces dulce reposo
 Busco ansioso
 En los brazos del Señor.

Quando suspiro, Dios Santo!
 ¿Vos mi llanto
 No acudís á consolar?
 Si estoy preso entre cadenas
 ¿Vos mis penas
 No volais á remediar?

—
 Sin vuestro amor infinito,
 Dios bendito!
 ¿Donde hallar la dulce paz,
 Si en vuestro auxilio potente
 Solamente
 Se encuentra grato solaz?

—
 Volved á mí vuestros ojos
 Sin enojos,
 Cuyo eterno resplandor
 A tantos pechos inflama
 Con la llama
 Del más puro y santo amor.

—
 Y si con dolor os miro
 Y suspiro,
 Venís mi angustia á calmar,
 Mientras que me quede aliento
 Ni un momento
 Dejaré de suspirar.

—
 Broten de los ojos míos
 Anchos ríos,
 Y en tan copioso raudal
 Mi alma purificada,
 Sea guiada
 A la pátria celestial.

N.

Ciudadela 1.º Junio de 1888.

FÁBULA.

EL UNO Y EL DOS.

*Qui se exaltaverit humiliabitur, et
 qui se humiliaverit exaltabitur. (1)*

El que se exalta será humillado, y
 el que se humilla será exaltado.

(1). Matth. 23. — 12.

Graves autores contaron
 que en el país de los ceros
 el Uno y el Dos entraron,
 y desde luego trataron
 de medrar y hacer dineros.
 Pronto el Uno hizo cosecha;
 pues á los ceros honraba

con amistad muy estrecha,
 y dándoles la derecha
 así el valor aumentaba.
 Pero el Dos tiene otra cuerda;
 todo es orgullo maldito,
 y con táctica tan lerda
 los ceros pone á la izquierda
 y así no medraba un pito.
 En suma el humilde Uno
 llegó á hacerse millonario,
 mientras el Dos importuno
 por su orgullo cual ninguno
 no pasó de un perdulario.
*Luego ved con maravilla
 en esta fábula ascética,
 que el que se baja mas brilla,
 y el que se exalta se humilla
 hasta en la misma Aritmética.*

P. CAYETANO FERNANDEZ.

Gacetilla.

Con el mayor gusto insertamos la si-
 guiente composicion referente á la fes-
 tividad del Santísimo Sacramento, que
 no pudo tener cabida el miércoles últi-
 mo por no haber llegado á nuestras
 manos en tiempo hábil.

**¡Te adoro con rendimiento, del cielo vivo Pan
 gran Sacramento!**

Este es el día grande que
 hizo el Señor, alegrémonos y
 regocijémonos en él.

Poseida el alma cristiana de los más
 vivos sentimientos de gratitud y amor
 en este día grande por excelencia, gran-
 de por sus recuerdos, grande por sus
 misterios y grande por los beneficios
 que en él se nos dispensan, lléguese
 humilde y confiada, temblorosa y anhe-
 lante al sagrado altar, do se ostenta en
 sacratísima Custodia el Dios tres veces
 santo, velado por cándidos accidentes,
 dispensando á manos llenas gracia, mi-

sericordia y perdon. Sí, este es el día que hizo el Señor; este el día de sus bondades; este el día en que, abriendo de par en par su corazón amantísimo manifiesta al hombre la inmensidad de su amor. Desde ese blanco círculo sagrado, como atisbando por las celosías, velando los resplandores de su gloria que no podría sostener la débil vista del hombre parece decirle: «Hijo mío, desde hoy soy tuyo sin reserva. Siendo »Omnipotente no puedo darte más; siendo »sapiéntísimo no conozco dádiva de »mayor valía con que enriquecerte. Estando en mi mano los tesoros de la »eternidad todos ellos no satisfacen las »exigencias de mi amor para contigo.

»Es tanta mi caridad hacia tí que por »no dejarte huérfano realizaré el mayor »de los portentos, la más grande de las »maravillas, el más estupendo de mis »milagros. Por tí trastornaré las leyes »de la naturaleza y olvidando á los ángeles mis fieles servidores te hago desde hoy el objeto privilegiado de mi cariño, en tal manera, que te regalo para tu alimento mi propia «Carne» y para tu bebida mi misma «Sangre».

»Quédome tu prisionero, son mis delicias estar contigo y morar noche y día en los altares que tu piedad me consagre, y desde allí seré tu amigo, tu hermano y tu padre. Sólo te pido en reconocimiento el obsequio de tu entendimiento y corazón, es decir: fé y amor.

»Aquí hallarás luz, consejo y fortaleza. Aquí gracia, misericordia y perdon. Al que ingrato no quiera venir á adorarme negando mi presencia en este Sacramento, yo mismo iré por esas calles en su busca, arrojando á su corazón las saetas encendidas de mis beneficios.

»Hijo mío, el convite está preparado, sólo falta que te pongas tu vestido de boda y acudas á la cita,

»Si comes mi carne tendrás vida eterna, mas si rehusas acercarte á mi mesa caerá sobre tí el peso de mi indignación...»

¡Querubines, los que guardais las puertas del tabernáculo: Serafines, los que saturais el sagrario de perfumes celestiales; Angeles que formais la corte al Rey de los reyes, suplid mi insuficiencia, prestadme los sentimientos de adoración y gratitud que tamaña fineza os inspira!

¡Alma cristiana, olvídale todo, calla y reposa en tu Dios! Enmudezca toda lengua y ríndase toda cerviz ante portento tan admirable, compendio de todas las maravillas obradas por la mano del Excelso.

Señor, dilata el pobre corazón humano que es incapaz de contener tanto carisma!!!

Admirable eres Señor en todas tus obras: admirable al conducir el pueblo de Israel por el mar Rojo; admirable sepultando en los abismos á sus perseguidores; clementísimo alimentándole con el maná del cielo y guiándole con tu sombra y resplandores por el desierto. Pero ¿qué tienen que ver tales maravillas obradas en favor de tu pueblo, con la que obraste y obras todos los días por nosotros? No es tu mano quien nos guía por el escabroso sendero que atravesamos, rindiendo con el poder de tu diestra á los enemigos de nuestra salvación? Si el maná con que alimentaste á los Israelitas contenía en sí todo deleite, ¿cuánto mayor no lo contendrá este convite Eucarístico con que nos brindas, si eres Tú mismo, fuente de eterna alegría?

En este agosto Sacramento eres nube bienhechora que está derramando sin cesar lluvias de gracias y beneficios. Eres sol brillantísimo, que irradiando sus fulgores en los cuatro ángulos del

universo destierra para siempre los horrores de la culpa.

Si el pan subcinericio sostuvo á tu profeta para subir al monte santo, este Pan del cual nos alimentas en este mundo, nos sostiene para atravesar este valle de miserias sin riesgo ni caídas hasta llegar á la patria celestial, donde quitado el velo de la fé te adoremos «in æternum» en el abismo de tu deidad.

Buen Pastor, Pan verdadero, ten misericordia de tu pueblo que te adora reverente; no mires sus pecados sinó tu corazón llagado, del cual salió, como de encendido volcán, este precioso regalo para nosotros tus hijos. Sal triunfante ostentando tu divina hermosura y cautiva todos los corazones y llévalos contigo á vivir de tu vida, vida de amor que se perpetúe y consuma en la eternidad.

V. A. V. y P.

El domingo último se celebró con todo esplendor la festividad del Corpus en la parroquia de San Francisco. En la Misa mayor que fué cantada con orquesta, predicó el M. I. Sr. D. Jaime Serra, canónigo, quien hizo un brillante discurso sobre el adorable Sacramento de la Eucaristía.

Por la tarde, después de cantadas solemnes Vísperas, tuvo lugar la procesion que fué lucidísima, por el numeroso concurso de personas que asistió á ella. Llevó la sagrada Custodia el M. I. Sr. Arcediano.

Son varias las hermosas composiciones en verso, que, juntamente con la que hoy publicamos, débense á la inspirada musa de un amigo nuestro é hijo de esta ciudad. Nos consta que todas ellas, han sido leídas con el mayor gusto por personas inteligentes, motivo que nos induce hoy á dar públicamente á

su autor nuestra más afectuosa enhorabuena, excitándole al mismo tiempo, á que prosiga con incansable afán cultivando su privilegiado estro poético, que le inspira tan bellos y delicados sentimientos, nacidos á la vez al calor de las verdades sublimes de nuestra sacrosanta Religion, fuente de donde dimanan potentes las más admirables concepciones del humano ingenio.

Hemos sido visitados por «La Sinceridad», revista católica quincenal, consagrada al sacratísimo Corazón de Jesús. Publíquese en Badajoz.

Agradecemos la visita y deseamos al nuevo colega larga y próspera vida en bien de los altos intereses que representa.

El día 27 del corriente mes debe tener lugar la subasta para la construcción y establecimiento del cable submarino entre Javea é Ibiza.

En la Gaceta del 27 de Mayo último, se hallan insertas las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse dicha subasta.

El viernes 1.º del actual comenzaron los exámenes de prueba de curso en el Instituto de segunda enseñanza de Mahón.

Copiamos de nuestro querido colega «El Mahonés»:

«El diputado por esta Isla D. Rafael Prieto, juntamente con otros representantes de las Baleares han presentado al Congreso la siguiente enmienda al artículo 4.º del dictámen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre construcción de ferrocarriles secundarios, á saber:

«Los diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Con-

greso la siguiente adición al art. 4.º del proyecto de ley sobre construcción de ferrocarriles secundarios:

«En las islas podrá establecerse otro ancho de la vía, (1) siempre que sea el mismo para toda la red insular, el cual deberá aprobarse por Real decreto, oyendo previamente á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.»

Escusamos decir con cuanto gusto veremos que sea aprobada por el Congreso, la anterior enmienda que tanto puede favorecer á nuestra querida Menorca.»

Un periódico sevillano dá el siguiente consejo para conocer si el vino está adulterado.

Para hacer la experiencia, se empapa en el vino, que se quiere reconocer, una esponja pequeña y se coloca en un plato que contenga algunos milímetros de agua. Si el vino es puro, el agua del plato tardará de un cuarto á media hora en tomar color; por el contrario, si el vino está adulterado, el agua se coloreará casi instantáneamente.

Su Santidad ha dirigido una notable Encíclica á los Obispos del Brasil con motivo de la reciente abolición de la esclavitud en aquel imperio, en la que expone magistralmente el carácter del cristianismo y los trabajos realizados por los Soberanos Pontífices en contra de la esclavitud.

BIBLIOGRAFÍA.—«Mensajero del Corazón de Jesús». Revista mensual dirigida por Padres de la Compañía de Jesús, que se publica en Bilbao.

Edición grande de 80 páginas en 4.º —Al año, por medio de corresponsal, 5 pesetas.

(1) El proyecto de ley fija el ancho de un metro para todas las líneas comprendidas en el plan de ferrocarriles secundarios.

Edición pequeña de 32 páginas en 4.º —Al año, por medio de corresponsal, 2 pesetas 25 céntimos.

Se admiten suscripciones en la tipografía de este periódico.

El Soberano Pontífice está concediendo con profusión indulgencias para la hora de la muerte en favor de una ó más personas ó de toda una familia, á los peregrinos que van á Roma. Para ganar dicha gracia no precisa hacer oración alguna especial ó confesar y comulgar previamente, como se exige en otras; basta sólo con que el privilegiado se halle en estado de gracia cuando le fuere aplicada.

El domingo próximo, segundo de mes, los Congregantes de San Luis Gonzaga tendrán la misa de comunión á las siete y media de la mañana en la iglesia de San Agustín, y por la tarde á las tres y media el ejercicio mensual de costumbre.

En *La Semana de Cambray* se refiere que los agentes de la autoridad detuvieron en le Cours la Reim á un individuo decentemente vestido que sobre un banco lloraba, gritaba y parecía desesperado.

En la prevención declaró llamarse Agustín H., domiciliado en la calle de Beny, haber asesinado á su madre y ser por este crimen un miserable.

Los agentes fueron al domicilio de la madre, la cual les dijo que su hijo padecía accesos de demencia y hablaba de asesinarla desde que un mes antes se había hecho hipnotizar, y durante la sesión le había sugerido la idea de asesinar á un maniquí.

Uno de los medios de que se valen los masones es el de los comisionistas y viajantes de comercio. Estos recorren los pueblos y capitales pequeñas; como puede dar-

se importancia y describir países varios y suelen hablar distintos idiomas, intercalar cuentos y mentiras, con cierto aire y color que los revisten de apariencias de verdad, á lo mejor citan una palabra extranjera para explicar su pensamiento con toda seguridad, como afirmando la exactitud del relato. Hay que estar en guardia contra tales viajeros.

Variedades.

Escriben de Ronda, refiriendo un incidente chistoso, relacionado con el viaje del archiduque Carlos á aquella poblacion; hecho que pudiera servir de asunto para un bonito juguete cómico.

La mañana anterior á la de la llegada del príncipe, se presentó en la fonda principal un extranjero, vestido modestamente, y de carácter muy reservado.

A la hora del almuerzo presentóse un individuo de la Guardia civil, que cambió con uno de los comensales una mirada de inteligencia, y á poco, á lo que parece, ofreció sus respetos al individuo que le dió sus excusas, sorprendido.

No tardó el extranjero en ser objeto de la curiosidad pública.

En la calle se le acercó un caballero, ignoramos si el alcalde, y le dijo:

—Permítame V. A. que le ofrezca el testimonio de mi respetuosa consideracion.

—Pero, si yo...

—Nada, es inútil su reserva... estamos á su disposicion.

El hombre, abrumado, desatendió sus negocios y no le valieron réplicas y explicaciones.

Por la noche fué invitado al teatro, y en vez de hacer lo que hubiera hecho un andaluz de pura raza, es decir, aceptar todos los convites y hasta darle un sablazo al alcalde si se presentaba ocasion (advertimos que este relato está tomado de un periódico

andaluz) el misterioso personaje rehusó esos ofrecimientos, y decidió meterse en la cama para librarse de tantas importunidades.

¡Pero cuál sería su sorpresa al levantarse á media noche y abrir los balcones de su habitacion y ver debajo de los mismos dos impasibles municipales que le daban la guardia de honor!

A la mañana siguiente, se levantó muy temprano, lió sus maletas, y se dirigió al coche, y cuéntase, por más que esta parte tiene ya sus perfiles de novela festiva, que cuando ya estaba dentro de él, se le acercó un individuo, y le dijo:

—Perdone V. A. si no ha sido servido como merece.

—¡Hombre! Déjeme usted en paz.

—¿Pero cómo? ¿No es usted el archiduque austriaco?

—No, señor; soy un comisionista de pieles á quien no han dejado Vds. acabar sus negocios y me voy antes de que no me toquen la marcha real.

ANUNCIOS.

Sobres impresos clase superior

Para las personas que se dedican al comercio se hacen en esta imprenta del Sagrado Corazon de Jesús á UNA PESETA el ciento.

TINTA NEGRA

y de color viola para escribir.

Papel apropiado para cocer ensaimadas

Se halla en esta imprenta á precios baratísimos.

Tipografía Católica del Sagrado Corazon de Jesús, á cargo de Rafael Massanet, calle de Negrete, 14.